

Apuntes para
el Plan General de Reforma
de la Nación Mexicana
y su constitución en República
representativa popular federada,
por un nuevo sistema liberal práctico,
acomodado al actual estado del país
y al de sus rentas. Extiéndelos
el abogado Ricardo Pérez Gallardo

Compatriotas: el buen ciudadano debe procurar la felicidad de su patria, y el remedio de las necesidades comunes. Con este anhelo he hallado medios, según estoy persuadido, para que la República federada mexicana, únicamente con sus rentas actuales, sin nuevas pensiones, ni préstamo alguno dentro ni fuera de la nación, mantenga un ejército considerable, teniéndolo contento, y preparada su subsistencia para cuando con seguridad de la independencia decrete el Poder Legislativo su entera disolución. *Mientras más numeroso sea, en lugar de serle gravoso al Estado,* le proporcionará mayores ventajas.*

Mi plan comenzará por este objeto, y seguirá tratando del erario público. Toda nación, sea cual fuere la forma de su gobierno, necesita estos dos apoyos: ejército que la defienda de los enemigos exteriores, y conserve la tranquilidad interior, al menos en los primeros años de constituirse; y erario que lo mantenga y cubra las demás cargas del Estado. Pasaré después a tocar los diversos conductos por donde haya de resultar el remedio de las necesidades comunes.

Desempeñados, como pueda, estos tres puntos tan interesantes, continuaré por la Constitución del Estado en sus tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la policía, órdenes religiosas, y clero secular; y un nuevo método de elecciones populares, en que cada ciudadano por sí mismo, sin mediar otra persona, señale las que hayan de elegirse para diputados en cortes, individuos de ayuntamientos y demás que tengan de nombrarse a elección del pueblo. Hablaré de otras varias cosas, según me ocurran, sin tomar empeño en el buen estilo, pues sólo busco la sustancia, y el que todos me entiendan, por lo que me valgo de las voces o expresiones populares.

Como mi plan comprende tantas ideas con infinitos pormenores, me manejaré a la manera que el artífice que tiene que fabricar una gran máquina compuesta de muchas piezas y ruedas: hace primero su diseño: luego se

* Cuando sólo digo el Estado, hablo de la República federada, que se forma de la reunión hermanable de varios estados.

pone a preparar y trabajar sus diversas piezas; y ya que las tiene concluidas, las junta y ordena su máquina, quitando o poniendo las que sobran o faltan, dándole después movimiento. Mi diseño queda bosquejado: voy a trabajar las piezas, y si mis compatriotas las aprobaren, el Poder Legislativo podrá unir las y ordenarlas, quitando o poniendo las que le parezcan, para que los poderes Ejecutivo y Judicial le den movimiento a la máquina. Por lo mismo no deberá extrañarse si algunas cosas van colocadas fuera de sus lugares, poniéndose antes las que deben ir después, o al revés, pues yo sólo trato de aglomerar materiales para esta grande obra o máquina.

En este nuevo sistema liberal práctico no se trata de destruir, sino de edificar: no se han de quitar empleados en lo general, sino ponerse otros muchos de nuevo con regulares dotaciones y paga mensual corriente: algunas pensiones se han de añadir a las que hay, y antes se han de dar varios alivios a los empleados y otras clases del estado.

El secreto consiste en aprovechar los recursos de la nación, en desterrar la ociosidad, contener la embriaguez escandalosa, en mudar insensiblemente las costumbres, y en una *buena organización económicamente combinada*. Los estados parciales, o departamentos en que la República federada haya de dividirse, cada uno dispondrá de sus rentas en su territorio en los gastos del año que designe el presupuesto aprobado por el Poder Legislativo, a excepción de las aduanas marítimas, de que sólo ha de tomar la cuarta parte, quedando las otras tres para los gastos de la marina y pago de la deuda legítima de la nación: y de las casas de correos marítimos, cuyos empleados de ambas han de ser de exclusivo nombramiento del Poder Ejecutivo.

Todos sus demás empleados particulares los nombrarán los estados, a reserva de unos cuantos del primer orden en que sólo tendrán el derecho de proponer en terna. En cada estado parcial habrá las mismas rentas que en los demás, gobernándose todos por unas propias reglas y leyes, así en esto, como en todo el resto del sistema general. Cada uno es libre para poner las fábricas estancadas que hay en los otros; de modo que en la República nada ha de ser exclusivo en un estado respecto de otro. En todo me manejaré con la mayor imparcialidad, y al mismo tiempo grande severidad, según lo demande el interés de la patria, llevando por norte la opinión general, en lo que la considere justa, y no por rutinas de otros sistemas constitucionales, sino en aquello que importe a la conveniencia de la nación.

EJÉRCITO

Para que sea útil debe estar bien disciplinado y subordinado. Al soldado se le hará entrar en disciplina y subordinación si se le da bien de comer, se le asiste fielmente con su vestuario y demás prendas, y se le entrega completa y puntualmente el resto de su haber. Al soldado, pues, se le dará a los ocho de la mañana, atole y tortillas enchiladas; a las doce,

caldo, sopa, un guisado con carne, puchero de vaca, dulce ordinario, fruta, pan y tortillas blancas; a la noche, guisado con carne, frijoles, dulce y pan. Cumpliéndose con esto, el soldado deberá estar contento, y se le podrá hacer entrar en rigurosa disciplina. Para que lo quede más, y se obligue a ocuparse, no sólo en los trabajos militares, sino en cualesquiera otros que se le señalen, se le dará una ración igual para su mujer, y media para cada una de sus hijas e hijos, hasta la edad de diez y seis años éstos, y aquéllas hasta que se casen. Si sólo tuviere un hijo o hija, aunque sea de un año, se le dará una ración entera. Cada ración de la familia del soldado ha de tener carbón, sal, manteca, velas y jabón, que se le darán para la semana en la Casa de proveeduría. A su familia se le dará un cuarto en que viva, y las mujeres prestarán a la tropa el servicio que adelante se señalará. Esta providencia lleva la mira de facilitar los matrimonios para aumento de la población. El soldado que se ve vestido con algún dinero sobrante al mes, y que su mujer e hijos han de tener que comer y casa donde vivir, no tendrá dificultad en contraer matrimonio, y con estas conveniencias el alistamiento de la tropa podrá hacerse voluntariamente, sin necesidad de levas, ni otros apremios opuestos a la libertad republicana. Al soldado, por su comida personal, se le descontará un real diario, que es lo mismo que por ordenanza contribuye para su rancho, que en los meses de treinta días importa tres pesos seis reales, y hace la tercera parte de los doce pesos dos reales que actualmente tienen de prest; en lo que también adelanta de lo que contribuye para su rancho un real cada mes de los que tienen treinta y un días, pues en éstos sólo se han de descontar los treinta reales, e igualmente en el mes de febrero.

A la oficialidad y jefes, se les dará también comida y casa correspondiente. Los oficiales tendrán de comida dos sopas, puchero de carnero, dos guisados, fruta, dulce fino y pan. De cena, asado de carnero, ensalada, guisado, frijoles, dulce y pan. Igual porción tendrán para su mujer y para cada uno de sus hijos e hijas, no pasando aquéllos de diez y seis años, y éstas hasta que tomen estado. Tendrá una vivienda alta de cinco o seis piezas medianas, y por cada comida, velas, carbón, sal, manteca, jabón y chocolate para la semana a dos tablillas diarias por persona que recibirán de la Casa de proveeduría. A los jefes se les añadirá ensalada y asado en la comida, siendo el asado de la comida y cena de ave, y dos piezas más de vivienda. A los oficiales de infantería se les dará y mantendrá un caballo, y los jefes dos. A los oficiales de caballería se les darán y mantendrán dos caballos, y a los jefes tres. Las señoras de las familias de los oficiales y jefes contribuirán a la felicidad de la patria con los cuidados y encargos que se indicarán. A los oficiales y jefes se les descontará la tercera parte del sueldo por su comida y casa, y aunque esta tercera parte varía según sus graduaciones, pero siempre les había de costar más este gasto si lo hicieran por sí; y por otra parte, a los que tengan más sueldo, les queda mayor cantidad libre en los otros

dos tercios. Ningún oficial ni jefe podrá decir que no admite estos auxilios y que se le dé la tercera parte en dinero, pues al que no le necesite o le convenga, tendrá el arbitrio de vender su comida y la de su familia, con la precisa condición de que la ha de sacar del cuartel por medio de su asistente; y en cuanto a la vivienda, es libre para arrendarla. Cada regimiento tendrá su recua habilitada para la conducción de cargas y demás atenciones, y dos carros con las mulas necesarias para la traslación de utensilios, enfermos y otros usos. De este modo la tropa en sus marchas no tendrá que incomodar al vecindario con bagajes ni otras peticiones. Tendrá asimismo sus correspondientes tiendas de campaña.

Para dar de comer a tanta gente, y que se vea puede hacerse fácilmente, me explicaré de este modo. Se aumentarán cuatro hombres por compañía al rancho o cocina de cada una. En el día están destinados dos soldados al rancho de una compañía de cien hombres, porque dos son las ollas del rancho, una de puchero, y otra de guisado. Entre los soldados solteros, casados, sin hijos, o con muchos, se regula a cada soldado por un vecino, que es decir, cuatro personas, como se entiende siempre que se nombra un vecino. De estas cuatro personas, separada la del soldado, quedan su mujer, que tienen una ración, y otra para los dos hijos que se le consideran. Conque si dos rancheros guisan a cien hombres, cuatro que se aumentan, bastarán para doscientas raciones que se necesitan para las familias de la compañía. Es verdad que en la comida que se ha de dar hay algún aumento, y por consiguiente lo ha de tener el trabajo; pero siendo éste corto, alcanzará el que debe resultar de la unión de seis rancheros. Para la cocina de la oficialidad y jefes, que debe estar enteramente separada, se destinará un soldado por compañía, que en las diez de que debe constar un regimiento, compondrá el mismo número de diez. El regimiento ha de tener cuarenta y ocho oficiales a cuatro por compañía, incluidas las dos de oficios, seis jefes y oficiales de la plana mayor, y tres cirujanos, que hacen cincuenta y siete personas. Poniéndoles tres personas más de sus familias, compondrán el total de comidas doscientas veinte y nueve. Repartidas entre los diez cocineros, les toca a cada uno a veinte y tres; a que ciertamente podrán dar cumplimiento unidos los trabajos de los diez. Ayudarán a moler y otros oficios mujeriles, las familias de los soldados que les toque el turno por semanas. Harán también el atole y tortillas, y fregarán los platos y trastes de las cocinas de la tropa; y éste es uno de los servicios que han de prestar por la casa y raciones que se les dan. Las cocinas se dispondrán en los cuarteles por una, dos, o más compañías, según la proporción que ofrezcan las piezas que en los cuarteles se señalen para este destino. Tendrá varios tornos de comunicación con la sala en que han de estar las mujeres que friegan, muelan y hagan atole y tortillas, para que por medio de dichos tornos se pasen de una a otra parte lo que necesiten. Se pondrá cuidado en que las mujeres del turno sean de las familias de los soldados que lo

estén de cocineros. No me encargo de otros pormenores, porque son de economía de los mismos cuerpos.

La tropa comerá con urbanidad y decencia en mesas largas, y sentados los soldados por compañías, en piezas que se destinen para comedores; y donde no haya proporción, en las mismas cuadras donde duermen, poniéndose las mesas a los pies de las camas, y sirviendo los pies de éstas, y tablas puestas entre una y otra, de asientos. Se les extenderán manteles y servilletas, y se procurará suave y voluntariamente acostumbrarlos al uso del cubierto que se les pondrá. Comerán primero los dos tercios de la compañía, y el otro tercio se quedará para segundas con los cabos y sargentos. La primera mesa la servirán soldados de la segunda, y a ésta los de la primera. Mientras que estén comiendo, en una y otra mesa, se les leerá: en el desayuno, un poco de la ordenanza; en la comida, la gaceta, o algún otro papel público en que se inserten las resoluciones de las Cortes, y alguna poesía ligera, como una fabulita de Iriarte, o paso de comedia popular, para interesarles en los negocios de su patria, amenizarles la comida, e irlos preparando al buen gusto; en la cena, se les leerá un capítulo de las obligaciones del hombre para con Dios, para consigo mismo, para con la sociedad y patria; y a la siguiente, algunos trozos de historia de hechos heroicos de valor militar o patriotismo, alternándose una noche cada lectura. Esta debe ser corta en todas las comidas, de modo que sólo ocupe la mitad del tiempo de la mesa, para que no cause fastidio, y quede la otra mitad libre para conversación. En las tres horas de la mesa, desayuno, comida y cena, los sargentos de la compañía se pasearán por en medio de las mesas, cuidando del buen orden y sosiego. Convendrá que dos oficiales, y algunas veces uno de los jefes, presencien estas comidas. Concluidas, se repartirán las de afuera para las familias de la tropa.

El asunto principal de este tratado del ejército, no es su arreglo lo militar o de su táctica, sino por lo político, o todo aquello que dice en relación a que los militares estén bien mantenidos, no sean perjudiciales, y sí útiles. Bajo de este concepto, un regimiento de infantería constará de mil plazas en compañías de cien hombres, con sargentos y cabos, fuera de otras dos que se han de ocupar en los oficios del regimiento, que desempeñarán por turno de días o semanas, según convenga. Con analogía a esto, se arreglarán los cuerpos de caballería y artillería, aunque a la caballería, para el cuidado de los caballos, se le ha de señalar una mitad más de la gente de oficios que queda expresada para un regimiento de infantería. Cada compañía de esta arma tendrá en lugar de cornetas, tambores y pitos, que han de ser hijos de viudas de soldados, cabos, y sargentos, que no pasen de diez y seis años, y se les dará su ración, y otra para su madre: y aunque no se ha hecho el cómputo de éstas, en la compañía donde se hace de comer para trescientas personas, no faltará proporción para este corto aumento de raciones. La infantería no usará de cornetas, porque su sonido fuerte y

descompasado incomoda mucho a la sociedad, y se quedarán para la caballería, así para distinguir sus toques de la infantería, como por la facilidad de manejar el instrumento el corneta a caballo con la derecha, llevando la rienda a la izquierda.

Para evitar confusión de otros pormenores necesarios o útiles, que si se trajeran aquí no se entendieran, los dejo para después. Convirtamos nuestra atención a la principal dificultad: ¿de dónde se ha de sacar para todo lo ofrecido, si ningunas pensiones se han de aumentar, ni se ha de pedir préstamo dentro ni fuera de la nación? El caso es grave, y más si reflejamos en que hasta aquí sólo ha podido mantenerse mal un pequeño ejército, y entretenerse con tardíos abonos a los empleados, y eso con la ruinosa invención del papel moneda, que se hizo circular sin grandes precauciones, y sin contar con un rico banco en que a cualesquiera hora se cambiase por su legítimo valor, y con préstamos repetidos que se han exigido dentro de la nación, y a negociantes de fuera de ella. Pero sírvanos de consuelo, que toda esa gente que ha de mantenerse del erario público, vive en el territorio de la República, y si vive, come y viste, más o menos, no sólo ella, sino el resto hasta seis millones de su población. Hay pues de donde darle de comer al ejército y a toda su familia. Queda por averiguar cómo el estado adquirirá por medios legítimos cuanto tenga que emplear en este objeto.

ALCABALA

De todo cuanto necesita el ejército, còbrese, no en dinero, sino en la misma cosa que causa la alcabala, y estará vencida la dificultad. Lo que consume la mayor parte de los seis millones de población de la República, se introduce en las Ciudades, Villas y Lugares, causando necesariamente alcabala. De ésta se paga un doce por ciento, seis de la permanente, y seis con el nombre de eventual. El ejército siendo bien numeroso, y contando con sus familias, llegará al diez por ciento de la población; con que por un cálculo prudencial, alcanzará el doce por ciento de alcabala a mantener el ejército con sus familias. Es verdad que no toda la población come carnes, ni lo que queda señalado para la tropa; más también hay que contar con lo que los pudientes desperdician, y entra para su consumo, y con el grande aumento que produce el guisar en junto para número tan considerable. Últimamente, si faltare, buscaremos otros recursos, que los hay bastantes; acaso para mantener otro igual ejército.

El vestuario sólo se le ha de dar a la tropa y no a sus familias, ni a la oficialidad y jefes. Los géneros blancos ordinarios de que la tropa usa en sus camisas, sábanas, fundas de colchón, almohadas y otras prendas de esos mismos géneros ordinarios, puede calcularse se visten los dos tercios de la población, esto es, cuatro millones. Puede rebajarse un millón de muchachos de corta edad, y otras gentes que consumen muy poco o nada, incluso

el mismo ejército que no ha de contarse, y quedarán tres millones útiles, con las mujeres que también se visten de lo mismo. El doce por ciento de la alcabala de estos tres millones sobrará para el vestuario de lencería del ejército, y para el de paños, si no alcanzare, se comprará con dinero lo que falte. De los sombreros que ha de usar la caballería, será igual la cuenta a la de la lencería.

Se dirá que nada se adelanta por este proyecto, porque esa misma alcabala del doce por ciento se está cobrando en dinero, y con el dinero se compra lo que la tropa necesita para sus ranchos y vestuario, y la experiencia ha acreditado que no alcanza. Pero no es lo mismo que se recaude la alcabala en este segundo modo, al primero del plan; porque la alcabala llamada del viento, como del viento se evapora por el aire, y no entra toda en las cajas de la nación. La alcabala por ejemplo de fruta, carbón, maíz, animales, etcétera, fácilmente se oculta si se cobra en dinero, echándosele el guarda en la bolsa, y no sucede así con la alcabala en especie, en que no hay facilidad para ocultar su exhibición en animales, fruta, carbón, maíz, etcétera. Cobrándose como se propone, vendrá a pagar el efecto su verdadero doce por ciento, y no más con perjuicio del introductor, ni menos con el del erario público: cobrándose la alcabala por la tarifa o arancel de los artículos del viento, no se paga con igualdad. Ella sí señala unos mismos derechos a cada artículo, pero es bajo el supuesto de darles precio fijo, y éste varía continuamente; pues aunque se mandó que de tiempo en tiempo se renovasen las tarifas, variando los resultados del tanto por ciento, según la alteración que hubiesen tenido los artículos, no se ha practicado. De esto ha nacido, por ejemplo, que a la carga de cal que se le puso un real de derechos por alcabala permanente, y otro tanto por la eventual, que sale el valor de la carga en dos pesos, ha pagado siempre dos reales de derechos, valga tres pesos, o valga doce reales, porque siempre se les cobra el doce por ciento, pero no del precio del día, sino del que tenía el efecto cuando se hizo la tarifa. En la que he visto de esta capital, que aunque muy antigua, dicen es la corriente, faltan multitud de artículos muy productivos, como el carbón, fruta, gallinas, etcétera. Supongo que aunque no estén expresados en la tarifa, se habrá entrado en la aduana su alcabala; mas si no es así, se ha hecho un robo muy grande a la nación, pues los guardas la cobran en las garitas.

Tampoco es lo mismo que se recaude la alcabala del viento en dinero o en especie, porque cobrándose en dinero y comprándose con él lo que necesite la tropa, pasa el efecto por segunda, tercera, o más manos, y se le vende mucho más caro, y a veces en doble precio de aquel en que lo adquiere en la garita, del introductor: y por otras consideraciones que se descubrirán en el progreso del plan. Se sigue también al introductor la comodidad o ventaja de no tener que buscar dinero para pagar la alcabala en la garita, o dejar prenda en ella para volver a desempeñarla cuando venda su

efecto, y ya con este conocimiento traerán separado lo que corresponda a la alcabala, o su doce por ciento.

En aquellas cosas en que la alcabala no puede cobrarse por su riguroso doce por ciento, se hará por la que al artículo le señale la tarifa, por ejemplo, uno, dos reales, o más, por carga o pieza, exigiendo del mismo efecto lo que el introductor diga voluntariamente que da por aquella cantidad que debía pagar de alcabala en dinero, como si se la vendiese a cualesquiera otro que llegase a comprársela en la garita. Es decir, que se figura cobra el guarda la alcabala en dinero, y en el mismo acto lo emplea, comprándole al introductor del efecto que trae. En las del tanto por ciento, se cobrará de lo bueno, mediano y malo lo que respectivamente corresponda a cada clase; pero no pudiéndose hacer clasificación, el efecto que toque a la alcabala no será el mejor, más tampoco el peor, sino el mediano. Se pasará siempre por la buena fe del introductor en lo que diga que introduce, a no ser que haya antecedente en la garita para sospechar de su veracidad, o a ojo se reconozca que engaña.

Tenemos ya provisión para mantener el ejército y su familia. Veámos ahora como se trata de recogerla, guardarla y distribuirla a los regimientos y cuerpos. Junto a las garitas se formarán las bodegas necesarias y corrales para los animales, en que se deposite la alcabala en especie, mientras se pasa a la Casa de proveeduría, o con boleta de ella se entrega a los regimientos y cuerpos lo que exprese la boleta. En estos depósitos, a más de la tropa que ha de haber en todas las garitas, que auxiliará a la recolección, cuenta, peso y medida, encierro y colocación de la alcabala en especie, se mandará de la proveeduría a los depósitos de garitas la gente que se necesite con un oficial de los de la proveeduría. Después de entregado a los regimientos y cuerpos lo que hayan pedido en el día por boletas, el resto de todo lo que quedará se pasará por la tarde a la proveeduría, o donde ella disponga. Esta se pondrá en un edificio espacioso en que quepan cómodamente las grandes oficinas que ha de encerrar, no sólo mecánicas, sino también de cuenta, razón y correspondencia. Proveedurías solo habrá por ahora en las capitales de los estados parciales, y en las que hoy son de provincia, si no fueren de aquéllas. En cada casa de proveeduría habrá panadería, tocinería, velería y curtiduría, y también se molerá el chocolate para la oficialidad, jefes y sus familias. Para el servicio de las proveedurías y depósitos en las garitas, se regulan a cada compañía de los regimientos y cuerpos cinco hombres por compañía, que el total se dará de las de oficios por turno: y así un regimiento de infantería vendrá a dar cincuenta hombres, con lo que estarán completamente servidas las proveedurías, y depósitos; y los cincuenta hombres irán con sus sargentos y cabos respectivos para que cuiden de los soldados. Las proveedurías tendrán su recua habilitada, y carros largos, con las mulas de tiro necesarias para conducir los efectos desde los depósitos; siendo del cuidado de los regimientos y cuerpos con-

ducir lo que se les dé por boletas. Las casas de depósitos de las garitas, serán dependientes en todo de las proveedurías. La dirección y gobierno de las proveedurías será a cargo de oficiales retirados del ejército, siendo el director un jefe, y los otros jefes u oficiales que se nombren para las diversas oficinas de dirección de la proveeduría le estarán subordinados. Dos de ellos serán tesoreros, y otros dos contadores, gobernándose por las reglas que se darán en el tratado de la administración de la hacienda pública. Habrá sargentos, cabos, o soldados retirados de buena letra que hagan de escribientes, y soldados asimismo retirados, de cocineros de todos los empleados en las proveedurías y sus familias. Nada se les aumentará al sueldo que disfruten; pero se les dará comida y casa para sí, y sus familias, como a los veteranos, según la clase del empleo efectivo que tenían cuando se retiraron. Al director, tesoreros, y contadores, a más de la comida y casa, se les aumentará la mitad del sueldo que disfruten por retirados, y a ninguno de los retirados se les descontará por la comida y casa la tercera parte, como se hará a los veteranos. No conviene que estos destinos se desempeñen por militares veteranos o vivos, sino por retirados, para guardarse mejor la balanza y enlace de los intereses del erario, para darles ocupación descansada los retirados economizando gastos al estado, y por otras razones de utilidad pública.

Cada tres meses, los sobrantes que haya en las proveedurías de las cosas que pueden conservarse mucho tiempo, se pasarán a los almacenes generales de municiones de boca, que cada estado parcial establecerá en los lugares más fríos y sanos de su territorio, como por ejemplo, en éste de México, lo es Toluca. Este acopio de víveres servirá al ejército en una escasez general, o en casos de guerra. Los víveres de estos almacenes se refrescarán cuando convenga, cambiándolos por otros nuevos de las proveedurías. En los almacenes habrá oficiales retirados, con iguales gratificaciones, dependientes en todo de la proveeduría.

Las mulas y caballos pagan su alcabala, y de la que se recoge se irá habilitando poco a poco la caballería, la oficialidad y jefes de infantería; y los regimientos, cuerpos y proveedurías, de las mulas que les van señaladas. Cuando haya sobrantes, se depositarán con los demás ganados en las fincas rústicas que ha de tener el ejército para el trabajo de las mismas haciendas su procreación y aumento.

Todas las casas o fincas urbanas de la nación, que no estén ocupadas por aduanas, tribunales, escuelas lancasterianas u otros establecimientos públicos, se aplicarán al ejército, o sea a su hacienda militar. En ellas, haciéndose las obras necesarias para repartir los altos en viviendas, y dividir las piezas grandes en medianas, aprovechándose los corredores muy anchos y largos, y lo mismo las espaciosas azotehuelas, e igualmente en los bajos las caballerizas, etcétera, podrán acomodarse muy bien; en los altos la oficialidad y jefes, en los entresuelos los cabos y sargentos, y en los bajos

los soldados; y si no cupieren, en otra parte del plan se les señalarán habitaciones suficientes.

No importa que esas fincas estén afectas o destinadas al pago de la deuda de la nación, porque a más de no estar reconocida por la misma nación después de haberse constituido en República federada, esa deuda nacional ha de tener en este plan otros fondos de que irse pagando, en que entrarán las cargas que reporten dichas casas de fundaciones, o disposiciones particulares. Estos últimos intereses ceden al bien de la comunidad, particularmente, al formarse su constitución, que indispensablemente necesita quitar, o variar los establecimientos del antiguo gobierno. Si a cada paso nos ha de detener la voluntad de los muertos, poco haremos de provecho, encontrando en todo tropiezos y dificultades. Si esos muertos estuvieran vivos, su voluntad habría de sujetarse a las leyes y Constitución del Estado. ¿Pues por qué le hemos de dar mayor fuerza a la voluntad de los muertos que a la de los vivos? La única respuesta que se dará es, que los muertos no pueden variar su voluntad, y los vivos sí. Mas quedará desvanecida si se refleja en lo que ya se apuntó, de que los vivos aunque quieran obrar, o tener voluntad contraria a las leyes y constitución del Estado, no pueden: y así de nada servirá figurar en los muertos libertad para variar su voluntad. Los gobiernos se han hecho para los vivos, que son los que reciben utilidad o perjuicio de sus leyes e instituciones, y no los muertos.

Las casas de la nación se destinarán al ejército por regimientos y cuerpos, dándosele a cada uno las que necesiten según el número de casados, y quedando un sobrante considerable para los que puedan casarse. De este modo las familias de un regimiento o cuerpo se hallarán reunidas en estos edificios, con ventajas de ellas mismas y del estado. Las señoras esposas de los jefes y oficiales, en cada regimiento y cuerpo, formarán su junta, con la graduación de sus maridos, presidiéndola la coronela; y no habiéndola, o por otro impedimento, la teniente coronela, y demás que le sigan. Las hijas grandes, sin estado, de los oficiales y jefes casados o viudos, no tendrán cargo en las juntas, pero sí podrán asistir a ellas y auxiliarla en todas sus atenciones. Lo serán, las del cuidado y adelantamiento de las familias de la tropa, y en algunas cosas del mismo regimiento y sus cuarteles. En las casas en que habiten las familias de un regimiento o cuerpo, se pondrán en las que se pueda, o al menos en la mayor que tengan un segundo patio grande, lavadores, con bastante agua para que laven las familias del regimiento, y para eso se les da también jabón y carbón para planchar. Las señoras de la junta las dirigirán, dándoles reglas para el mejor lavado y blanqueo de lienzos, y para conservar los colores de los pintados. En el planchado, para que salgan con más lustre y sin romper los géneros, y lo que exija el buen encañonado y encarrujado. Por medio de la dirección, cuidado y gobierno de las señoras de la junta, las familias de la tropa saldrán buenas lavanderas, con que podrán ayudarse para su vestuario, lavando a las mismas señoras

de la junta, y en las casas de los ciudadanos que no sean militares. También se auxiliarán con la ropa nueva de lienzo del regimiento, que se les dará a coser por la junta, a quien la proveeduría entregará los lienzos que se necesiten y estén regulados. A las costureras se les pagará por cada camisa, etcétera, lo mismo que ahora les pagan los contratistas de vestuarios, en lo que se les socorre a las familias de la tropa sin detrimento del erario y antes bien con su utilidad, pues economiza lo que había de ganar el contratista. La junta repartirá el trabajo con proporción a las mujeres útiles que sepan coser, y cuidará de que todo quede bien hecho. Sabiendo coser, podrán tener costuras de particulares.

Mientras que se establecen escuelas lancasterianas para mujeres, dispondrá la junta que en una de las casas de su regimiento haya una sala en que las mujeres y hombrecitos de muy corta edad se enseñen a leer, la doctrina cristiana y obligaciones para con la sociedad: y las mujeres, a escribir, contar, coser, bordar y algunas curiosidades de su sexo, pues los hombres lo demás que les corresponde lo han de aprender en las escuelas lancasterianas. Si entre las mujeres de las familias de la tropa no hubiere de ocho para arriba, que puedan desempeñar por turno de semanas los oficios de maestras, se pondrán dos hábiles de pie de las paisanas por ajuste mensual; y tanto este gasto, como el de silabarios, libros, papel, seda, agujas, etcétera, se sacará de un corto descuento que se hará a las que se les dé a coser la ropa de lienzo del regimiento.

La junta señalará las mujeres de turno de las cocinas de la tropa, oficialidad y jefes, yendo siempre a cada cocina una sargenta, que lo será la mujer de un sargento, y por su falta mujeres de cabos, a cuyas órdenes estarán las mujeres del turno de aquella cocina. Tendrá la junta especial cuidado de que las mujeres de turno de las cocinas sean de las mismas familias de los soldados que están de turno en las cocinas, o al menos la mayor parte de ellas. Las señoras de la junta inspeccionarán que el cuartel de su regimiento esté limpio y aseado, bien puestos y ordenados sus muebles o utensilios, y harán todo lo demás que les parezca conveniente a que su regimiento y familias de la tropa estén aseadas, y se manejen con urbanidad y cortesía, procurando cada junta que su regimiento sea el mejor en la educación política, y demás prendas que recomiendan al buen ciudadano.

Habrà también en cada regimiento de infantería, caballería, y cuerpo de artillería, otra junta de oficiales y jefes, que coadyuvará a las miras y atenciones de la junta de las señoras, y entenderá en otras particularidades de los soldados. El vestuario de paño del regimiento correrá a cargo de esta junta, que recibirá de la proveeduría los géneros que necesite, y repartirá con igualdad a los soldados del cuerpo que sepan coser para que en las horas desocupadas trabajen los vestuarios. Se les pagará la cuarta parte menos de lo que los contratistas de vestuarios pagan a los sastres, en lo que el erario tendrá la utilidad de esa cuarta parte, y de lo que ganan los con-

tratistas. Se les rebaja esa cuarta parte, porque el soldado tiene asegurada su subsistencia, y porque el sastre o maestro vendrá a ganar con poca diferencia esa cuarta parte, incluso los gastos de seda y otros que ha de dar la proveeduría, invirtiendo las otras tres cuartas partes en los oficiales de la sastrería. Lo mismo se ejecutará con los correajes, cartucheras, y demás de esta clase, recibiendo los cueros o pieles de la curtiduría de la proveeduría. Estos trabajos se los darán a hacer a otros distintos soldados que no sepan coser y sí trabajar los cueros. A éstos, si supieren hacer zapatos, y a todos los demás soldados que los hagan buenos, se les entregará esta clase de obra, sacando los efectos necesarios de la proveeduría, y se les pagará una cuarta parte menos de lo que gana un oficial de zapatero en la mano de obra de cada par de zapatos. Los regimientos de caballería, a más de esto, trabajarán las monturas de su regimiento o cuerpo, y los demás correajes y guarniciones de las mulas de sus carros; como lo harán de los suyos los regimientos de infantería, pagándoseles a todos la mano de obra con baja de dicha cuarta parte. Cuando hayan acabado los regimientos sus vestuarios y zapatos de consumo corriente de un año, se les dará a los de infantería, y lo mismo a las familias de los de infantería y caballería, más mano de obra para repuesto de los almacenes generales, y para que así estén siempre ocupados con utilidad suya y del estado. A los soldados u hombres de los regimientos de caballería y a los de artillería, no se les da trabajo para repuestos, porque han de tener otros aprovechamientos que no le tocan a la infantería. Uno de ellos de la caballería, será la de herrar los caballos y mulas, y hacer las herraduras y clavos los herreros, pagándoseles a todos su trabajo con rebaja de la cuarta parte de lo que se le da a los oficiales de banco de herrador, y de los herreros, suprimiéndose de contado el destino de mariscal. La caballería podrá hacerse para los tiempos de paz pantalones de gamuza que no usarán en acciones de guerra, sino de paño, panas, u otros géneros fuertes, porque en los de gamuza el bocado que hace la bala es herida incurable.

Entre el vestuario y prendas del soldado entrarán los zapatos, que se les dará un par cada mes a los que estén en las capitales y dos a los que se hallen fuera. Tendrá también el que se llama menaje del soldado conforme a ordenanza, y los de caballería lo demás que les corresponde, con su maleta en la anquera en lugar de mochila, y delante enrollada la capa, que habrá de tener dos huecos o agujeros debajo del cuello, que será grande para que los cubra, y para que en aguaceros fuertes resguarde el sombrero y por ellos sacarán los brazos para manejarse, quedando asegurada la capa. Llevarán también detrás, junto a la maleta, un lazo o reata fuerte, que les será útil en varios casos, y se aleccionarán en el uso del lazo por reglas que se les dictarán para aprovechar esta costumbre de nuestra caballería. Las bridas o sillas tendrán una cabecita fuerte para afianzar el lazo y arrastrar lo que se pretenda, afianzándose la silla con correajes por los delanteros

del caballo. La ordenanza militar española se observará en todo lo que no sea contrario a este plan, haciéndosele las modificaciones que exige el sistema liberal, respecto al despótico y absoluto de los gobiernos para quienes fueron escritas. Suspendamos esto un poco, y volvamos a la alcabala del viento.

Dejamos al introductor en la garita entregando su alcabala. El guarda sin cogerla, la apuntará en su libro, diciendo: 1a. partida. Carnero en pie o vivo, *en especie*: y al margen derecho: 2 rs. 6 gs., o la cantidad que expresare el artículo, de la tarifa del mes, pues mensualmente se ha de reformar la tarifa del viento. En el izquierdo pondrá el número de la partida, y seguirán de este modo bajo de una misma numeración hasta acabar el mes, comenzando de nuevo en el siguiente. Otro ejemplo: 2a. partida. Carnero en canal o muerto, *en especie*: y al dicho margen derecho se anotará, 1 rl. 6 gs. Apuntada en el libro del guarda, la recogerán los dependientes del depósito sin dar ningún recibo, pues la palabra en *especie* denota que el guarda no la percibió, sino el depósito. Aunque el mismo introductor presente diversos artículos, no se pondrán todos en una misma partida, sino cada uno en distinta. Si el efecto que se introduce no lo necesita la tropa, se cobrará la alcabala en dinero, poniéndose la partida de este modo. Piedra de amolar de una vara, en *dinero*: al margen l p.º 3 rs. 6 gs. Este dinero o alcabala en numerario lo cogerá el guarda. El oficial de guardia de la garita, y por su retiro a alguna diligencia corporal o del servicio, uno de los sargentos, presenciara todas las entradas y pagos en especie y dinero, viendo que se apunten fielmente en el libro del guarda, y habiéndolo firmado éste, rubricará el oficial las hojas intermedias, y pondrá al fin su visto bueno. Al mismo tiempo llevará otro libro igual, que irá escribiendo un sargento o soldado que lo sepa hacer bien, y a la conclusión del día lo firmará, y el guarda, habiéndolo cotejado con el suyo, lo firmará también después del oficial, rubricando aquel las hojas intermedias. Este libro lo entregará al siguiente día el oficial saliente al entrante, quien no recibirá la guardia si el libro no tuviere asentadas sus partidas del día anterior, rubricadas y firmadas sus fojas como queda dicho. Al fin del mes recibirá el oficial de guardia otro nuevo en blanco, rubricadas todas las hojas por el jefe de la proveeduría, quien al remitirlo deberá acompañar la tarifa nueva del mes, que le habrá pasado el administrador de la aduana, y por su omisión exigiéndosela el jefe de la proveeduría: y el día primero del siguiente mes, al rendir el oficial la guardia, entregará los dos libros al oficial entrante, quien pasará el escrito al jefe de la proveeduría, recogiendo el correspondiente recibo, que manifestará al oficial que le suceda, sin desprenderse de él, conservándolo en su poder para cualesquiera reclamo que haya. Caso que aun así hubiese algún fraude u ocultación, los soldados de la guardia y del depósito tienen derecho para hacerlo presente en el acto, como deberán ejecutarlo con firmeza, pues saben que de estos productos han de ser mantenidos

ellos y sus familias, y pagados en parte de su prest, de modo que en cualquiera fraude u ocultación, no sólo se roba a la nación, sino también a ellos en particular.

Los depósitos, asentada la partida de la alcabala en especie por el guarda, y al mismo tiempo por la guardia, la llevarán, o harán llevar al mismo introductor a los almacenes o corrales, sin detenerlo más que lo preciso para vaciarla, medirla, pesarla, o contarla, en aquellas cosas que no estén separadas, y le haya de quedar parte al introductor. Las demás operaciones de separarlas, acomodarlas, etcétera son de los dependientes del depósito. El oficial de éste, a la una de la tarde mandará un soldado del depósito a que copie la entrada del día en especie, del libro del oficial de guardia, y dicha lista la remitirá con su firma a las tres de la misma tarde al jefe de la proveeduría, para que con este conocimiento, y con presencia de las boletas que haya dado a los regimientos y cuerpos, pueda disponer del sobrante; de modo que al día siguiente a las siete de la mañana estén desocupados los almacenes y corrales de los depósitos para recibir nuevas entradas.

La alcabala del viento se ha calculado suficiente para dar de comer al ejército y sus familias. Mas por la desconfianza que pueda haber de si alcanzará, señalaré otros medios de abastecerlo con abundancia. Se indicó ya que el ejército ha de tener sus fincas rústicas, haciendas, o ranchos, que han de ser todas las de la nación. Se aplicarán a la hacienda militar, y en cada una habrá permanentemente un jefe, u oficial de los militares retirados, un sargento o cabo, y de seis a doce soldados, también retirados, según la mayor o menor extensión y atenciones de la finca. Al jefe u oficial, sobre el sueldo de retirado, se le dará la mitad más, y la comida y casa de su clase para sí y su familia, y dos caballos mantenidos. El sargento, cabo y soldados nada aumentarán al sueldo de su retiro, pero se les dará casa y ración de soldados para sí y sus familias, y al sargento o cabo un caballo que se le mantendrá. Si los retiros que tengan no son de plaza, sino de dispersos, desde el día que se les destine se les dará sueldo de retirado de plaza, como que ya se les fija en un punto; y si esa circunstancia concurriere en el jefe u oficial, a más de su sueldo de retirado de plaza, se le dará la mitad de este aumento. El jefe u oficial hará de administrador, el sargento o cabo, de mayordomo, y los soldados de escribientes del administrador, trojeros, y cocineros para ellos y sus familias. Cada hacienda o rancho estará subordinado y dependiente de la Casa proveeduría de la capital del estado parcial, o de las que hoy se conocen por de provincia, a cuyo territorio pertenezca, según la inmediación en que se halle. Con dicha casa llevará el administrador su correspondencia, y girará sus cuentas, rindiéndolas siempre al fin del año, y recibiendo de la misma proveeduría los renglones de que necesite, como aperos de labranza, papel, chocolate, velas, harina si no hubiere molino, granos y animales si le faltaren. Todas las haciendas tendrán su capilla y capellán de pie, con sueldo y goces de los de regimiento, y será, como

también los capellanes de regimiento, hijo de militar difunto, y sólo por falta de los de esta clase que quieran dichos empleos, se nombrarán hijos de militares vivos. En cada finca se dispondrán, o harán si no hubiere, piezas suficientes y cómodas para que pueda alojarse un batallón de infantería, y vivienda decente para sus oficiales y jefe, con las cocinas y macheros respectivos; y en las haciendas de ganado se ejecutará lo mismo para la tropa de caballería. Las haciendas o fincas rústicas, así como las urbanas, se señalarán a cada regimiento las suyas por el gobierno del estado parcial, dándoseles una o más, según su extensión, riqueza, etcétera, proporcionándose que todos los cuerpos las disfruten con la posible igualdad; y si no alcanzaren las fincas de la nación, y tierras baldías del estado parcial para sus tropas, en otros lugares del plan se hallará de donde habilitarlas.

Los regimientos de infantería se dividirán en tres batallones de a cuatrocientos hombres, mandados por los tres jefes, que se llamarán coronel, teniente coronel (jefe de disciplina e instrucción) y primer ayudante (capitán con funciones de sargento mayor); con un segundo ayudante (teniente), un subayudante (subteniente), un pagador para el manejo de los caudales con que corrían los habilitados y capitanes, un capellán y tres cirujanos que formarán la plana mayor con las funciones que hoy tiene la de los nuevos batallones; y en lugar de corneta mayor, tambor mayor, y cabo de tambores. De los tres batallones de un regimiento, estará siempre uno en la capital del estado parcial, o en alguna de las que hoy son de provincia, según donde tengan su cuartel fijo: otro, dividido en compañías, se repartirá en el demás territorio del estado en los términos que disponga su gobierno; y el otro estará en la finca o fincas destinadas al regimiento. Estos dos batallones llevará cada uno su cirujano y botiquín bien surtido para asistencia de la tropa y auxilio de las gentes del campo; y el del batallón de lo interior irá con la compañía que se sitúe en el lugar donde no haya facultativo ni botica. Cada dos meses se mudarán, el batallón de la hacienda a la capital del estado parcial, éste a lo interior, y el del interior a la hacienda, para que así dos veces al año se ejerciten en los trabajos de los tres puntos, y con las fatigas de los viajes repetidos, se acostumbren a ellas, por si hubiere necesidad de guerra; y con el continuo tránsito de tropas estén seguros los caminos. A semejanza de esto ejecutará lo mismo la caballería, cuyos regimientos han de tener también tres escuadrones.

Tanto en los cuarteles de las capitales, como en las fincas rústicas, habrá dos mesas de billar, una para la tropa, y otra para los oficiales y jefes, y en las cuatro esquinas de las piezas donde se ponga habrá cuatro mesas pequeñas, dos con tableros de damas numerados, y dos ejemplares en cada una de Cecina rica y Canaleja, autores que enseñan el modo de jugarse a las damas: y las otras, tablero de ajedrez numerado, con dos ejemplares del tratadito del ajedrez sin autor traducido al español. Estas mesas correrán a

cargo de un sargento, y se señalarán ordenanzas que hagan de coimes, para que en las horas desocupadas pueda estar entretenida la tropa, evitándole distracciones perniciosas. En los mismos cuarteles y en las haciendas habra juego de pelota y de barra, con que el soldado ejercite las fuerzas; y en las haciendas se pondrán también dos o tres ejemplares del Espectáculo de la naturaleza de Plúche, y algún otro libro de agricultura. Si en ellas hubiere ríos, se enseñara a nadar a la tropa, que con utilidad aprovecha en las guerras.

En las haciendas, la tropa se ocupará en los trabajos del campo, repartiéndose unos por la mañana hasta las doce, y otros desde la una hasta ponerse el sol, y éstos que han de salir a la una, comerán a las doce y media: de modo que el soldado que tome el arado, u otro destino del campo, sólo habrá de ocuparse en ello una vez al día, para que así, sin enfermarse o perder sus fuerzas, las ejercite con utilidad de la Nación, y suya propia; pues los productos de la finca han de contribuir a su mantención y la de su familia, y aquellas tierras, cuando se disuelva el ejército, han de ser propiedad suya, según el repartimiento que se haga, como se dirá adelante. El administrador pedirá al comandante u oficial que haga sus veces, la gente que necesite para los trabajos del día siguiente de mañana y tarde, que se le dará sin falta, y quedará a su disposición y órdenes hasta que concluya el tiempo de su fatiga. Después estará a las órdenes de sus oficiales y jefe, que también darán su vuelta por el campo algunas veces, para ver si cumplen o no sus soldados. Uno de los graves daños que se nota en la tropa es que, desde que el soldado se alista y pone la casaca, se cree caballero y de otra clase distinta de la que era antes. Este es un error perjudicialísimo, porque de ahí proviene la ociosidad en el soldado y el desafecto y aun desprecio con que ve sus anteriores ocupaciones. Algunas veces los oficiales y jefes cultivarán un rato por sí mismos la tierra, para dar ejemplo al soldado, recordando que ésta es la primitiva y natural ocupación del hombre desde que fue arrojado del paraíso.

En estas fincas rústicas, conforme a sus temperamentos y proporciones, se sembrará lino, y cáñamo, se cuidará de extender y plantar las moreras, y hacer cría de gusanos de seda: se pondrá o cultivará la cochinilla o grana, añil, algodón, cacao, café, campos de caña para mieles y azúcares, y otras cosas valiosas que nos surtan abundantemente de lo que necesitamos y nos dejen un sobrante muy considerable para que los extranjeros lo retornen en parte de pago o cambio de los efectos de que nos hayan de proveer. Se harán grandes plantíos de magueyes de buena calidad, viñas, olivos, almendros y otros árboles útiles en sus frutos, maderas, frondosidad y sombra para los animales, cuidándose mucho de la conservación de los montes: y

* Al principio del gobierno del virrey Azanza, su asesor D. Manuel de la Bodega, movió varios expedientes de esta clase que estaban sepultados en el olvido. Se dictaron varias providencias benéficas al país, y por su retiro de la asesoría, se quedó todo como antes.

en las cercanías de las costas habrá especial atención con aquellos cuyas maderas hayan de servirnos para la construcción de los barcos. Se buscarán las mejores razas, dentro y fuera de la República, de caballos y otros animales para hacer buenas crías, cuyo aumento, y toda clase de adelantamientos en esta materia, se procurará con el mayor esmero, sin olvidarse de los pobres burros que nos son tan útiles, teniéndose muy presente la sabia ley inglesa sobre el buen trato de los animales. *Dios los crió* para que sirvan al hombre; pero éste no debe abusar de ellos, sino usar con moderación, buen modo, y dándoles de comer lo necesario. Aunque las haciendas no sean de ganados, habrá en todas un corto pie de cría de ganado mayor y menor para manutención de la tropa y gente de la hacienda. Todo se ejecutará por las órdenes y reglas que en cada estado les diere su gobierno, y lo demás que tenga por conveniente, pues éstos sólo son apuntes que presentan la idea en general. En estas fincas nunca se sembrará tabaco. Si los estados se manejen con verdadera hermandad y unión fraternal, que esto quiere decir federación, alianza como de hermanos, podrán cambiarse los frutos, animales, semilla, etcétera, que abunden en un estado, con otro en que escaseen, recibiendo de éste de lo que tenga sobrantes considerables y necesite el cambiante: por ejemplo, en provincias internas sobrarán ganados y peletería, y les faltan azúcares, cacao, etcétera, de que habrá abundancia en otros estados y escasez de aquellos artículos.

El batallón que esté en algunas de las capitales, con los soldados que se hallen libres, tendrá dos horas cada mañana de instrucción militar del arte de la guerra, por principios, en academias de dos o tres clases, según su número, enseñándoles los oficiales más hábiles del batallón que no estén de fatiga, para que algún día pueda la República contar la gloria de que en cada soldado tiene un general; y por las tardes harán dentro del cuartel, o en una plazuela inmediata, una hora de ejercicio práctico con arma. Dos o tres días del mes habrá ejercicio general en el campo de todas las tropas de la capital, así de infantería, como de caballería y artillería. Los oficiales tendrán también una hora, dos veces a la semana, de academia militar, juntos todos los de los regimientos. El batallón que en compañías sueltas esté dividido en el interior de cada Estado, hará todos los días dos horas su ejercicio militar práctico, en lo que permita su número; y el que esté en las haciendas, los domingos y días de dos cruces tendrá dos horas de ejercicio práctico con arma.

Para claridad del plan se puso al principio la distribución de oficios de un regimiento, y porque alguna vez la necesidad puede obligar a que se halle todo junto en un lugar; mas debiendo por lo común estar dividido un regimiento de infantería en batallones, el de la capital del estado parcial dará por turno de días o semanas cincuenta hombres a la proveeduría para los oficios y atenciones de ella, y los otros cincuenta al completo de una compañía quedarán para el servicio de las cocinas de la tropa y oficialidad del batallón y de las familias de todo el regimiento. De las tres compañías

restantes, la que siga a la de turno completará la gente que falte para las cocinas, dará la que se necesite para que lleven las comidas, y estando junto todo el regimiento ejecutará todo esto la segunda compañía de oficios. En las haciendas se disminuirá el número de los cocineros a proporción de la baja de las familias a quienes no se ha de guisar, y lo mismo se ejecutará en cuanto a la panadería y tocinería, que ha de haber en cada hacienda: y no las curtidurías, velerías y moliendas de chocolate, porque estos efectos los recibirán de las proveedurías. El administrador de la finca con su sargento, cabo, y soldados retirados harán con este batallón los oficios de Casa proveeduría, recibiendo las instrucciones y órdenes de la dirección de proveeduría de que dependan. En el batallón que ande por lo interior del Estado parcial, el sargento más antiguo hará los oficios de proveedor de la compañía, con soldados de la misma, recibiendo lo que necesite de la alcabala en especie de la aduana del territorio. En ella se pondrán diariamente ocho o diez hombres de guardia con uno de los tres oficiales, que se turnarán, y habrán de llevar el mismo método y orden de asiento de los libros de la alcabala del viento de las garitas de las capitales, y los soldados de guardia desempeñarán las operaciones de los depósitos, pasando a su cuartel los efectos de la alcabala en especie, que sólo se cobrará de aquello que precisamente necesiten para manutención de la compañía, y lo demás de la alcabala del viento se recaudará en dinero por el administrador, así como la de aforo, de que se llevará un libro separado por el administrador, y otro por el oficial de guardia por el método de los de la alcabala del viento. Si en algún lugar hubiere aduana, y no tropa, los oficiales retirados que vivan allí, o en las inmediaciones, alternarán diariamente sin excusa alguna a asistir a la aduana, y llevar los libros expresados bajo las propias formalidades, y por esta ocupación tendrán la mitad más del sueldo que disfruten todo el tiempo que la desempeñen.

En la alcabala de aforo se cometen muchos fraudes que es necesario precaver. En todas las aduanas de las capitales habrá guardia con oficial, cuya ocupación principal será intervenir las entradas, reconocimientos, aforos y salidas de efectos de la aduana, poniendo su visto bueno al fin del día en todas las partidas de asiento de esta clase de los libros de aduana, y llevando otros iguales por medio de escribientes de la misma guardia, en que los empleados respectivos de la aduana pondrán su visto bueno después de la firma del oficial, quien los entregará al día siguiente al oficial entrante sin darse éste por recibido de la guardia cuando a los asientos del día anterior, no habiendo sido festivo, les falte alguna de las formalidades que aquí se expresan. Cada mes se mudarán los libros, remitiéndose los escritos a la dirección de proveeduría, de quien recibirán los blancos del mismo modo que se dijo para la alcabala del viento. Para el reconocimiento que se ha de hacer de los efectos, no señalarán los tercios o piezas ningún empleado de la aduana, para evitar la colusión que de antemano pueda tener

con el introductor, acerca de aquello que convenga registrarse, y no encierren contrabando. El señalamiento lo hará un jovencito de los que pasen por la calle, y por su falta el tambor o pito de la guardia, cuidando el oficial de no llamar al joven que se conozca estar preparado o detenido en espera de ello. La clasificación del efecto, de si es fino, superfino, íntimo, ordinario, etcétera, la hará el vista, y le designará el precio a presencia no sólo del oficial, sino de algunos soldados de la guardia, como interesados en particular en que no se les defraude del producto de la alcabala de aforo que ha de contribuir para sus pagas; y así la costumbre los irá enseñando a conocer y distinguir los géneros y efectos, y sus precios, con que insensiblemente se instruirán en el principio fundamental del comercio mecánico. En los libros de la aduana, y del oficial de guardia, se asentarán con toda expresión y claridad los efectos que entren por la factura del introductor, por la guía, o por lo que él refiera. Se asentarán igualmente los tercios o piezas que se reconozcan, la clasificación y precio que diga el vista, y los que salen de la aduana con la cantidad de alcabala que adeuden. Si es en especie, se pondrá esta palabra como en la alcabala del viento. Para las operaciones respectivas a su recaudación por la proveeduría, en cada aduana se darán una o dos piezas para los dependientes del depósito que, a semejanza de los de las garitas, destinará la proveeduría, y en los carros de ella se le irán pasando los géneros y efectos de la alcabala en especie de aforo, la cual se ha de cobrar de todo aquello que la proveeduría diga que necesita, y comunicará al oficial del depósito, y de lo demás se pagará en dinero en la tesorería o administración de la misma aduana.

Todos aquellos géneros y efectos que entren con escala, sin perjuicio de las responsivas, cuyo uso continuará, no se les permitirá detenerse dentro de la capital, sino que unos de los guardas, con uno de los cuatro ordenanzas de caballería que habrá en cada garita, los conducirán fuera de aquella por donde hayan de salir para sus destinos. Allí, a distancia de cincuenta varas de la misma garita, por la parte de afuera de la capital, se fabricarán en todas almacenes amplios donde se encierren con seguridad y precauciones debidas para que no padezcan en nada, los efectos, recibéndolos cerrados y sin tocarlos el empleado de la aduana, que con una guarda de a caballo vivirá allí en casa cómoda que se les hará, sujeto a la administración. El día que el introductor quiera, los sacará en todo o en parte para seguir su destino, pagando el bodegaje, y dejando firmado su recibo en el libro de entrada y salida del almacén; cuya partida de entrada también firmará para constancia de lo que entró y debido cargo del empleado. En las aduanas foráneas se observarán las propias formalidades en todo lo adaptable.

DECOMISOS

A pesar de todas estas precauciones, y de lo principal, que es el celo que deben tener todos los militares en evitar los contrabandos, no nos debemos lisonjear de que enteramente se acaben, pues la malicia y el interés pueden mucho. Ningún paisano podrá denunciar ni aprehender contrabando alguno, pues la República no debe fomentar delaciones, ni proteger delatores. Los militares, como de su interés propio e inmediato que es la alcabala, darán aviso a sus jefes, pues en ellos no debe tenerse por denuncia, sino como aviso y cuidado de su hacienda. El jefe del regimiento o batallón, convencido de la certidumbre o probabilidad fundada del contrabando, mandará un oficial de su satisfacción con la tropa necesaria para asegurarlo; y puesto todo en depósito a disposición de la proveeduría, y aseguradas las personas que lo conduzcan y acompañen, sin maltratarlas, las pondrá detenidas en su cuartel, sin comunicación de los de afuera, y dará inmediatamente cuenta a uno de los jueces. Este pasará sin detención al cuartel a recibirles a todos sus declaraciones, hacer los careos que resulten, y enseguida, sin dar lugar a confabulaciones, evacuará las citas que se hagan dentro del lugar, y para las de fuera librará exhortos en el primer correo. El mismo procedimiento habrá en los contrabandos que se aprehendan por la tropa sin aviso anticipado. Como los contrabandos no se hacen sin ir con ellos, o muy cerca, en observación de lo que pasa, el dueño, interesado, o alguna persona de su confianza, si pasados tres días naturales, o setenta y dos horas, no se presentare al juez en defensa del contrabando, el dueño o persona a cuyo cargo venía, o aquella a quien se dirigía, se declarará por el juez haber caído los géneros y efectos en la pena de decomiso, sin admitirse después ninguna audiencia del interesado, sean cuales fueren las excepciones que ponga: tampoco habrá apelación ni otro recurso. En este caso se pondrán inmediatamente en libertad los detenidos, devolviéndoseles los animales, carruajes, canoas, etcétera, en que se conducía el contrabando, pues su pérdida, y la de los demás géneros y efectos que vengan unidos con él, será la única pena que tenga.

Si hubiere presentación de parte legítima dentro de los tres días naturales en defensa del contrabando, entonces a los detenidos se pondrán por presos en la cárcel si hubiere suficiente motivo, dándose libertad a los demás, y continuará la causa por sus trámites ordinarios, con audiencia del oficial defensor del decomiso, o del que los efectos han caído en decomiso, que nombre el jefe del regimiento o batallón que haya hecho la aprehensión. Los animales, carruajes, etcétera, en que se conducían los géneros y efectos aprehendidos, se mantendrán en depósito hasta la conclusión del juicio para devolverse al dueño, si se ejecutoriase que no hubo contrabando. Ejecutoriándose que lo hubo, a más de perder los géneros y efectos, pagará el dueño la alcabala, gastos y costas, y perderá también los animales, ca-

ruajes, etcétera, en que se condujo el contrabando; y no siendo suyos, su valor a justa tasación hasta donde alcancen sus facultades, sin dársele ninguna pena criminal, sino es la de mantenerse preso todo el tiempo del juicio, habiendo tenido intervención en el contrabando; y finalizado enteramente aquél, se les dará igualmente libertad a sus cómplices.

En el primer caso, del valor del contrabando, que se apreciará y venderá lo que no necesite el ejército, se sacará la alcabala en dinero, entregándose éste a la aduana: después se sacarán los gastos y costas; y el resto se dividirá en cuatro partes iguales: dos de ellas para los fondos de obras o fábricas militares, que se entregarán a su director y tesoreros: una para el regimiento o regimientos cuya tropa hizo la aprehensión y dio el aviso, para los destinos que se dirán en otro lugar; y la última se repartirá entre la tropa que verificó la aprehensión y dio el aviso, y el jefe y oficial que intervinieron, tocándole al que dio el aviso como seis personas, al jefe como cuatro, y al oficial como tres.

En el segundo caso, se hará la misma distribución de los géneros y efectos del contrabando, sin deducirse nada para la alcabala, gastos y costa que ha de pagar el contrabandista, y sólo se hará la deducción si careciere de facultades para pagarlas, o en aquella parte que no alcancen. El valor de las mulas, carruajes, etcétera, será íntegro para toda la oficialidad y jefes del regimiento que hizo la aprehensión, y se reservará la mitad para fondos de los destinos de que se hablará, repartiéndoseles en mano la otra mitad a prorrata de los sueldos que disfruten, cuya operación se hará por la junta del regimiento, a quien se entregará esta mitad, sin excluir de esta parte al jefe y oficial que hayan hecho la aprehensión, y considerándose al oficial defensor del juicio como dos personas en el repartimiento de esta mitad; y siendo nula por falta de facultades del contrabandista, se incluirá al oficial defensor en la distribución de la última cuarta parte del valor de los géneros y efectos, considerándosele como tres personas. Aunque este punto de decomisos es del tratado del Poder Judicial, lo he tocado aquí por la conexión que tiene con la alcabala.

Cerraré esta materia de la alcabala diciendo que la han de pagar los militares de los frutos y esquilmos de sus haciendas, y de los cambios que unos estados hagan con otros, y sólo no se pagará de lo que remita de las proveedurías a los almacenes generales de municiones de boca, o a las haciendas de los sobrantes de los depósitos. También pagarán el diezmo, y cualesquiera otros derechos que paguen los demás labradores. Todas las receptorías de alcabalas serán administraciones independientes de aquéllas a que hoy se hallan sujetas, y únicamente dependerán de la administración de la capital de su estado, que se llamará principal. En ellas, y en todas las demás en que no haya contadores, se pondrá contador con ascenso a administrador. Ningún administrador estará al tanto por ciento, sino a sueldo fijo. Todos los empleados de las aduanas han de ser paisanos, y no mi-

litares veteranos ni retirados, y los empleados actuales que sean retirados, y quieran continuar sus empleos en las aduanas, son libres a hacerlo, perdiendo los derechos y sueldos de retirados.

La dirección de casa u obras materiales que queda indicada en la distribución de decomisos, se compondrá de un director, dos tesoreros, dos contadores, los oficiales necesarios para sus oficinas, sargentos, cabos, y soldados para sobrestantes, escribientes, y cocineros de los empleados de la dirección y sus familias, que todos han de ser retirados. El director, tesoreros y contadores tendrán el mismo aumento de la mitad de su sueldo, como los de las proveedurías. Si entre los militares retirados hubiere algún arquitecto, será éste el director, aunque sea subteniente; y los demás oficiales y dependientes se escogerán de aquellos que hayan tenido algún manejo de esta clase, como mayordomos de comunidades, o cobradores de casas. No habiendo retirado arquitecto para director, se tendrá uno de los arquitectos paisanos, con sueldo, sin casa ni comida, para que cuide puramente en las obras, y no en las oficinas. La dirección tendrá su casa amplia en algún barrio retirado de la ciudad, para que haya comodidad de corrales, y bastante terreno donde guardar los materiales, de piedra, madera, arena, cal, etcétera, que con todo lo demás que necesite, recibirá de la alcabala en especie por boletas de la proveeduría, y para su conducción tendrá carros habilitados de mulas, y recuas de burros, que mantendrán en sus caballerizas con la paja y granos que también se le administrará. Los albañiles y peones serán de los comunes, pagándoseles en la tesorería de sus fondos, y no alcanzando, pedirá a la proveeduría el dinero que le falte. Esta dirección ha de correr con todas las obras de cuarteles, casas de las familias del ejército, proveeduría, y todas las demás fincas urbanas de la nación, aunque no sean las de los militares, no sólo las de las capitales, sino también las de fuera que no sean de fortificación.

PÓLVORA Y ARTILLERÍA

La necesita el ejército, y correrá con su fábrica una dirección que se establecerá en las capitales de los estados parciales, al modo de las de las proveedurías, con jefes y oficiales, dos de ellos tesoreros, y otros dos contadores, y con sargentos y soldados todos retirados de artillería, y no alcanzando, de los demás del ejército, gobernándose por las ordenanzas existentes de la pólvora de México, o las que en adelante se dieren por el Poder Legislativo. La pólvora, como que es uno de los ramos de la hacienda pública, no se ha de cargar mucho la balanza por este lado, sino contentarnos que produzca lo necesario para que salgan sus costos, incluso los de sus empleados, y quede libre la que haya de necesitar el ejército, que bastante se habrá hecho con ello. Bajo de este principio se tirará la cuenta para regular a cómo debe expendirse al público, pues teniendo su mayor consu-

mo en el trabajo de las minas, debe aliviarse en cuanto se pueda a la minería, vendiéndosele al menor precio posible. Se expenderá en las aduanas a cargo de los administradores, con dependencia en este ramo de la dirección de la capital, llevando sus libros y cuentas con entera separación de los de alcabalas, y haciendo los enteros en la dirección de pólvora. Las fábricas y los almacenes estarán bastante retirados de las poblaciones, para que no padezcan en un incendio, y en unas y otras tendrá la dirección sus dependientes también militares retirados.

Correrá asimismo a cargo de la artillería la fábrica de todas armas blancas y de fuego, y de los pertrechos de guerra. Habrá en la capital de cada estado parcial otra dirección separada de militares retirados de esta arma, observándose por las reglas y ordenanzas existentes de la de México, o por las que adelante se dieren. Estarán a su cuidado y bajo sus órdenes el taller de artillería y fábrica de armas, trabajando todo lo que se ofrezca a los soldados del cuerpo, por la mitad menos que trabajan los demás operarios, pues esta utilidad la han de tener a más de su sueldo de soldado. Cuanto necesiten lo pedirán a la dirección de proveeduría, y el papel para cartuchos y demás usos, lo sacará la proveeduría de las causas criminales de los archivos públicos desde el año de mil setecientos cincuenta para atrás, a setecientos, a seiscientos cincuenta, etcétera, enviando de diez en diez años; y los segundos diez años hasta que estén consumidos los primeros, y lo mismo de los documentos de las propias épocas de todas las contadurías, y del tribunal de cuentas, quedándose sólo en los archivos las cuentas originales, y remitiendo a las proveedurías los documentos o comprobantes de ellas. En estas fábricas ninguna obra de particulares se ha de trabajar, aunque sea en horas extraordinarias. Los artilleros estarán todos en la capital del Estado parcial, o donde los llame su destino, y no en su hacienda, cuya labor y demás trabajos se harán por gente operaria, pues menos se gastará en ésta, que en los que hubieran de ponerse en el taller y fábrica de armas por falta de soldados; pero el administrador y dependientes serán retirados de artillería. Tampoco darán gente para los depósitos, porque a más de ser corto el número de artilleros, tiene que trabajar todas las armas, no sólo para sí, sino también para la infantería y caballería. Los oficiales tendrán su hora de academia dos días a la semana, y los soldados una nomás diaria por las noches, y los domingos y días de dos cruces dos de ejercicio práctico por mañana o tarde.

INGENIEROS

El cuerpo de ingenieros se compone de jefe y oficiales para dirigir las fortificaciones y levantar planos topográficos. Se considerarán como del mismo cuerpo de artillería para todos los efectos de casas y comidas, guiándoles en la cocina de la oficialidad y jefes de artillería. Si ellos, o sus

familias no estuvieren en lugar en que haya cuerpo de artillería, se incluirán en la cocina de la oficialidad y jefes de cualesquiera otro regimiento de infantería o caballería; y siendo lugar donde no haya proveeduría, en la cocina de la tropa que hubiere allí. A este mismo método se arreglarán las familias de los militares que salgan del lugar de su proveeduría, para estar o pasar algún tiempo en otros, ya sea dentro del mismo estado, o fuera, a cualesquiera de los demás por breve término, guardándose todos esa reciprocidad o hermandad, en lo que ciertamente el de México ha de tener que gastar más, por el mayor número de familias de militares que han de venir a él de los otros estados, que las que de aquí han de ir allá. La familia del militar que quiera salir del lugar de su proveeduría, le pedirá a la dirección de ella una papeleta de aviso en que se expresen las personas que salen y su clase, si es de soldados, oficiales y jefes, y en virtud de ella recibirán en los lugares indicados, según la proporción que haya, lo que debía dárselos en su proveeduría, avisando ésta al regimiento a que pertenezcan de su salida para su cese en el cuerpo. En los lugares de tránsito sólo la manifestarán, quedándose con ella, y en el de su residencia la dejarán en la proveeduría, cuerpo o partida, y para su regreso se les devolverá con la fecha en que se hace. Cuando pasen de un estado a otro, la obligación de asistirlos será únicamente por tres meses desde la entrada a la salida del estado, y en la primera parte donde manifiesten o entreguen su papeleta se asentará la fecha de la entrada, y si quisieren estar más tiempo, o tuvieren necesidad de ello, comerán de su cuenta, pues pasados cuatro meses de la salida de su proveeduría, les queda el arbitrio de vender su acción a la comida, como se dijo de los oficiales que no quieran comer del cuartel.

Cuando todo un regimiento salga a campaña, quedarán en el cuartel diez hombres de cada compañía de los más inútiles en el servicio militar, y en las doce compondrán ciento veinte hombres, a cargo de los oficiales enfermos. De los ciento veinte, estarán de continuo servicio, cincuenta en las cocinas, cincuenta en la proveeduría, y los veinte restantes en el cuartel para su custodia y aseo. Si en la capital no quedare otra tropa que dé las guardias en las garitas y aduanas, los oficiales de los depósitos con su gente atenderán a ellas, y los oficiales llevarán los libros de las alcabalas de viento y aforo, que deben llevar los oficiales veteranos. En las haciendas, los administradores harán los trabajos del campo con jornaleros.

En cada Estado habrá un cuerpo de ingenieros de ocho oficiales, cuatro capitanes, dos tenientes dos subtenientes, y un jefe coronel de ejército. Los oficiales saldrán por los cuatro rumbos del estado o donde les señale el jefe, y reconocerán ocularmente los lugares y terrenos que les toquen, formarán sus apuntes para extender los planos o cartas de aquellos lugares con la mayor exactitud y puntualidad, y en cierta época del año se juntarán en la capital de su estado con el jefe, y en conferencias públicas darán razón de sus trabajos, discurrirán sobre ellos, y según lo que resulte de la mayoría de votos,

pondrán en limpio sus planos particulares; y la junta encargará al más diestro la formación del general del estado, y de unos y otros se pasarán tres ejemplares o copias a su superior Gobierno, que se quedará con uno, remitirá otro al Poder Ejecutivo y el tercero, al Legislativo; y además la junta mandará extender otros dos, que su jefe dirigirá directamente al general del ejército y al inspector general de ingenieros de la República. Éste residirá en el lugar donde se halle el Poder Ejecutivo, y tendrá ocho oficiales de dependientes de mayor graduación que los de cada estado, para la dirección de fortificaciones de marina, y formación de la carta o mapa general de la República con presencia de las particulares de los estados.

La tropa de las tres armas del estado parcial formará una división del ejército de la República. Tendrá su general, sus brigadieres jefes de las brigadas que le correspondan según el número de su tropa. Los regimientos de que se componga se denominarán con los nombres de los lugares de su estado, para que así fácilmente se conozcan y distingan de los regimientos de otros estados.

Cuando se trate de los empleados, se dirá, que todos los empleos de la República se han de dar a los nacidos en su territorio, a excepción de los de doctrina o enseñanza, o los de algún arte u oficio, en que por falta de suficiente inteligencia de los naturales, o por extraordinaria habilidad del individuo, podrán nombrarse los nacidos fuera de la República. Esta regla general en la marina comenzará a tener efecto dentro de veinte años, y en los que en ella se han de ocupar de fuera, serán preferidos los de la potencia o potencias con quienes la República tenga alianza. Los nacidos fuera de la República que actualmente ocupen empleos, conservarán los que tengan, y podrán ascender a otros, menos, hablando en lo militar, a generales de ejército y de divisiones. Pero mientras dure la guerra con España, los militares españoles serán dispensados del servicio y de toda intervención, como si estuviesen gravemente enfermos, manteniendo su sueldo, goces, y ascensos para evitarles el compromiso de pelear contra su patria, y remover la ocasión de desconfianza en el pueblo. Lo mismo se ejecutará con los militares de cualesquiera otra potencia si llegare a haber guerra con ella, por el tiempo que durare. Se dirá también que los empleos son ocupaciones indispensables de la República, y los empleados personas necesarias que los desempeñan, que de consiguiente los empleos no se han hecho para premiar méritos, aunque ya establecidos sirven secundariamente de esto; y que los empleados no han de ser los más distinguidos por sus personas y facultades, sino por su disposición a desempeñar el destino, sea el individuo rico o pobre, blanco o negro, amo o criado, el que sea más apto para desempeñar el empleo u ocupación de la República, ése lo ha de obtener con preferencia a otro que haya hecho mayores servicios a la misma República, pero que para aquel empleo u ocupación sea menos a propósito. Es decir que si un empleo servido por el segundo de mayores méritos en lo general, se

desempeñan sus funciones por ejemplo en tres grados, y el otro que carece de esos méritos lo ha de desempeñar como cuatro o seis, el empleo se le ha de dar a éste y no a aquél. Siguiendo estos principios práctico-liberales se dirá por lo mismo que a ningún natural de la República que desempeñaría con ventaja de ella este o aquel empleo, se le ha de desechar, porque equívocamente o con verdad, se tenga por servil, Iturbidista, Borbonista, o cualesquiera otra de estas divisiones que debemos exterminar; y ellas se acabarán poniéndose en ejecución este plan, pues quedarán todos tan gustosos, que no volverán a opinar por esos partidos, ni por el de la constitución española, y uniformemente serán liberales mexicanos.

Los oficiales y jefes de un regimiento, a excepción del coronel, serán nombrados por el gobierno de su estado de los tres que proponga el general de división, y estos tres han de ser de los cinco que al general le proponga el coronel del cuerpo. Con este nombramiento se les pondrá en posesión propietaria, y el gobierno remitirá copia de los nombramientos al Poder Ejecutivo, para sólo el efecto de que les mande extender los despachos a nombre de la República, de que se tomará razón por la secretaría del general del ejército, así como de los nombramientos en la tesorería militar de su estado, y secretaría del general de división. Desde coroneles para arriba, con inclusión del general de división, serán propuestos en terna por el gobierno del estado al Poder Ejecutivo para su nombramiento, que no podrá devolver la terna, ni nombrar a otro fuera de los propuestos. Los tres individuos de la terna del gobierno serán de los cinco que le propondrá el general de división. Éste será propuesto también en terna por el gobierno de cada estado al Senado o segunda sala del Poder Legislativo, que hará el nombramiento en uno de los tres, y el del general del ejército sin propuesta alguna, y estos generales durarán sólo el tiempo que le parezca al Senado, pues cuando tenga por conveniente podrá mudarlos. Todos obtendrán despachos en nombre de la República, librados y firmados por el Poder Ejecutivo.

Las tropas de la división de un estado no serán ocupadas en otro, ni pasarán a él formadas, pues en caso de ir custodiando gentes o efectos, en llegando a otro estado los entregarán a la tropa del siguiente. Sólo en caso de guerra interior o exterior, el general del ejército dispondrá de todas las divisiones para cualesquier punto de la República o fuera de ella, obedeciendo sus órdenes con pena de muerte los generales de división y todos los militares. Para ello ha de preceder que el Poder Ejecutivo, con arreglo a lo que para tales casos tenga dispuesto la Constitución, haya publicado la guerra contra uno o más estados, o contra potencias extranjeras. Se cuidará, en cuanto se pueda, de no sacar las tropas de un estado para otro muy distante, sino que se eche mano de las más próximas, y como por escala se vayan sucediendo unas a otras a ocupar las de atrás más inmediatas los puestos que dejan las tropas que marchan delante, con lo cual se consigue también hacer más rápidos los movimientos del ejército. El general

del ejército tendrá un sueldo crecido, sin descuento de comida y casa, que no se le ha de dar, y lo mismo los generales de división aunque menor. Será obligación del general del ejército recorrer cuatro meses al año alguna o algunas de las divisiones, variándolas en cada salida, para que así se imponga del estado de todas, conozca a los generales, jefes y oficiales, y se haga cargo en sus diversos viajes de todo el territorio de la República, para que cuando haya guerra pueda tomar con más acierto sus medidas y deliberaciones. Por ello, y porque el general del ejército debe estar muy acostumbrado a las correrías de a caballo, hará en éste sus viajes, dándosele y manteniéndosele seis caballos de los mejores, y dos a cada uno de sus ayudantes de los cuatro coroneles que ha de tener a su elección. El general de división hará lo mismo dentro de su estado, y dándosele y manteniéndosele cuatro caballos, y dos a sus dos ayudantes también a su elección, que han de tener menor graduación que la de coronel.

En el ejército no habrá graduados, sino empleos efectivos, como en los paisanos y eclesiásticos no ha de haber honorarios. Los militares no tendrán ningún otro empleo público, sino es aquéllos que sean de elección del pueblo. Sólo gozarán de fuero militar y no del civil, sino es cuando en estos juicios sea necesario decretar el arresto del militar que no podrá proveerse por el juez ordinario, sino pasarse desde entonces el asunto al conocimiento de la jurisdicción de guerra; de modo que este fuero sea concedido a la persona del militar y no a sus bienes. Ningún militar, ni los generales de división, ni el del ejército usarán armas, sino en los actos del servicio que exprese su particular reglamento, y eso con las armas que señale. Como los demás ciudadanos tampoco han de usar armas, las patrullas y rondas se harán sólo con espadas. La tropa en las capitales, donde ha de haber establecida policía, no se mezclará en ningunas prisiones, riñas de los ciudadanos que no sean militares, y cualesquiera otros casos, ni con motivo de aprehender sus desertores, pues para ello el jefe del cuerpo pasará aviso y copia de la filiación a la policía, que lo solicitará sin gratificación alguna, que quedará abolida, y entregará el desertor a su cuerpo. Los militares no se mezclarán en ninguna desavenencia de los paisanos, ni darán auxilio, aunque se les pida, si no es por la policía.

El ejército se compondrá de militares veteranos o vivos, y de retirados. No habrá otra tropa con ninguna denominación de milicias provinciales, urbanas, o cívicas, etcétera, ni se admitarán en la República cuerpos y gentes que quieran servir sin paga o recompensa.

El ejército de veteranos, fuera de la quinta parte de aumento de la misma tropa que está calculada para su servicio, será de noventa mil hombres de infantería, treinta mil de caballería, seis mil artilleros, y diez y ocho mil para nuestra naciente marina. Parecerá muy exagerado este proyecto, e imposible de que pueda sacarse tanta gente útil de nuestra población; mas para prueba de su facilidad, dividiré ésta por un cálculo no exacto, pero sí pru-

dencial de aproximación y a ojo, del modo siguiente. A cada cien personas le considero sesenta de mujeres, y cuarenta de hombres. De estos cuarenta, separo quince de menor edad de diez y seis años: uno de eclesiásticos, y personas del servicio de la iglesia, incluso los estudiantes que pasan de diez y seis años: otro de empleados: cuatro de personas acomodadas con giros de comercio, minería, campo: y uno de viejos y enfermos no comprendidos en las clases anteriores. Estos siete, juntos con los quince de menor edad, componen veinte y dos; quedan pues de los cuarenta, diez y ocho, de los cuales podremos sacar para el ejército, sin perjuicio de las demás atenciones del estado, la sexta parte, que es el tres por ciento de la total población, y en sus seis millones ascenderá a ciento ochenta mil hombres; pues cada uno por ciento nos da el resultado de sesenta mil, como centésima parte de seis millones. Tenemos destinados noventa mil a la infantería, su quinta parte son diez y ocho mil, y con este aumento ascenderá la infantería a ciento ocho mil. A la caballería se le han puesto treinta mil, su quinta son seis mil, y la mitad más de este aumento para la atención de los caballos tres mil, componiendo las tres partidas treinta y nueve mil. Los seis mil de artillería, con mil doscientos de quinta parte de aumento, hacen siete mil doscientos, y el total de hombres de estas tres armas hacen ciento cincuenta y cuatro mil doscientos, a que agregados los diez y ocho mil de marina, que no han de tener aumento para gente de servicio de cocina, pues se han de manejar de otro modo, subirá el ejército de mar y tierra a ciento setenta y dos mil doscientos hombres; y los ocho mil escasos resto hasta los ciento ochenta mil, serán de oficiales, jefes y plana mayor, sin embargo de que éstos por lo que mira al cálculo que se está haciendo, han de salir de los cuatro por ciento de la clase de acomodados, así como los tambores y pitos de la de menor edad. La guerra de revolución en once años que duró, y en tres más de resto de desavenencias interiores, nos ha dejado necesariamente infinidad de militares retirados con sueldos o pensiones, que no podrán volver a ser veteranos o vivos, y su número lo calculo de quince a veinte mil hombres, y con este agregado el número del ejército será de doscientos mil hombres, y sus comidas y las de sus familias seiscientas mil, décima parte de la total población de seis millones, o diez por ciento cuando la alcabala es de un doce por ciento.

No hay que recelar que este crecido número de tropas nos atraiga guerras desastrosas, porque a más de la rigurosa disciplina y subordinación en que se han de tener, si las de uno o dos estados, por un efecto de insubordinación, o por disposiciones de su gobierno o jefes militares, revolucionasen, o hiciesen guerra a alguno de los otros, las divisiones de las demás unidas, los sujetarán fácilmente, y las harán entrar en su deber. Este es el equilibrio político que conservan los estados de la Europa, quien siempre atenta a mantenerlo por su propia seguridad, cuando un estado o potencia declara la guerra a otra, las demás van equilibrando sus fuerzas para

que ninguna pueda hacerse señora de toda o la mayor parte de la Europa; y por dicho sistema permanecen dentro de ella estados soberanos bien pequeños con inmediateción a grandes potencias.

MARINA

El mar por la naturaleza es común a todos los habitantes del globo; pero las naciones han establecido que ciertos pasos y aquellos mares que entran y circunvalan o rodean el territorio que poseen, lo consideran como de propiedad particular de su nación, a la manera que el aire es común a todo viviente, y sin embargo se lo apropian los hombres en el término de sus casas. Los mares que circunvalan a una nación y sus costas son de toda ella, y no de dominio privado de los lugares o poblaciones más inmediatas. De aquí resulta necesariamente que los puertos de mar no sean peculiares ni privativos del estado parcial en que se hallen, sino de la República federada, a la manera que, me explicaré con un ejemplo vulgar: en una casa de vecindad el zaguán o entrada de la casa no es privativo y peculiar de sólo los que habitan los cuartos de la puerta, sino de todos los que viven en ella. A los estados en que se hallen situados los puertos, se les puede considerar alguna parte de mayor interés, y por eso asenté al principio que podrían disponer de la cuarta parte de los derechos de las aduanas marítimas, quedando las otras tres cuartas partes para otras atenciones de la nación, siendo una para pago de la deuda legítima de la misma, y las otras dos para los gastos de la marina, que ha de ser tropa de la República y no particular de cada estado, aunque éste ha de dar la gente para ella que le corresponda según su población. Se han asignado diez y ocho mil hombres para la marina, que han de ser de la gente de las costas, y los estados que no las tuvieren darán carpinteros y otros artesanos útiles para la construcción de los barcos: mientras que se instruyen y tenemos barcos que tripular, se ocuparán en fabricar sus habitaciones, y en hacer los preparativos y acopios de toda clase de cosas necesarias para construcción de los bajeles, particularmente de maderas, en los astilleros que se establezcan en los lugares a propósito del mar del norte y del sur. Se comenzará por hacer barquitos pequeños en que anden costeano, acostumbándose a las maniobras, y a ir perdiendo el miedo al mar.

De la alcabala en especie de las aduanas marítimas, y de las de tierra en lo que necesiten, irán habilitándose los depósitos de marina, que con providencias al modo de las del ejército de tierra, habrá en cada puerto, aunque servidas no con retirados de esta tropa que no tenemos, sino con la misma de los diez y ocho mil hombres. Los decomisos de mar se gobernarán por las propias reglas que las de tierra. De las dos cuartas partes que en la distribución toca al fondo de obras materiales, con que correrá la providencia, se irán fabricando casas bajas cómodas con seis u ocho piezas

para el soldado de marina y su familia, formando una línea primera o exterior a lo largo de las costas, con distancia de una a otra de doscientas varas, y otras tantas de la ribera del mar. De estas doscientas varas entre una y otra casa, tocarán a cada una cien, otras tantas hacia el mar, e igual número al lado interior de la República. El marino y su familia podrá usar y sembrar las cien varas por cada viento, pero sólo adquirirá la propiedad de las cincuenta por cada uno tangentes a su casa, que tendrá en pleno dominio, y las otras doscientas se reserva su propiedad la República. Se formará segunda línea interior igual, para casas del mismo modo en propiedad de los marinos extranjeros que haya de ocupar la República; pero las casas de esta segunda línea se fabricarán en su respectivo lugar en medio de las dos de la línea exterior, formando con ella un triángulo. Los gastos de estas fábricas en todo aquello que no pueda sacarse de la alcabala en especie, ni hacerse con los marinos, se tomará mientras hay fondo de decomisos, de las dos cuartas partes de la alcabala en dinero de las aduanas marítimas, y las armas se administrarán de las proveedurías terrestres para que el marino las tenga en su casa, custodiando la costa de enemigos y contrabandistas. De las mismas dos cuartas partes se pagarán los terrenos de las costas a los propietarios de ellos a justa tasación de lo que valían antes de este proyecto.

De las proveedurías, que como se dijo debe haber en cada puerto, sea mayor o menor, se repartirán por medio de lanchas o botes pequeños a los marinos de las costas de su pertenencia todos los renglones que necesiten para su subsistencia y la de sus familias, bajo las reglas señaladas para los soldados de tierra, con sólo la diferencia de que a éstos se les ha de dar la comida hecha, y los marinos han de guisar las suyas, suministrándoseles las raciones y artículos correspondientes, que podrán dárseles por semanas. En las aduanas marítimas, como de pertenencia general de la República, todos sus empleados serán nombrados por el Poder Ejecutivo sin ninguna consulta o propuesta, y el estado parcial en que se halle situado el puerto nombrará un interventor tesorero, y uno dos escribientes para que presencien las entradas, lleven sus libros de asientos, y recauden su respectiva cuarta parte, rindiendo sus cuentas al gobierno de su estado, así como el administrador principal lo hará de las suyas al Poder Ejecutivo, a quien le tocará el nombramiento de todos los empleados en la marina.

Debiendo distar doscientas varas una casa de otra de las de los marinos, y teniendo nuestra legua cinco mil varas mexicanas, resulta que en cada legua habrá veinte y tres casas de soldados, pues la diferencia de cuatrocientas varas que faltan, se dejan para el frente que ocupe cada una a razón de diez y siete varas y cuarta. Si estos diez y ocho mil hombres los repartimos en la primera línea o exterior a razón de veinte y tres por legua, los diez y ocho mil cubrirán setecientos ochenta y dos leguas de costas. La segunda línea de extranjeros estará en lo interior en la forma explicada. Este repartimiento de marinos se hará en las costas habitadas, o donde puedan

ser auxiliados de nuestros puertos. Los marinos estarán colocados de manera, que cuando haya de tripularse alguna embarcación de guerra, no hayan de salir los dos de casas inmediatas, sino uno sí, y otro no, mientras que la necesidad deje lugar para esta medida.

FORMACIÓN DEL NUEVO EJÉRCITO REPUBLICANO

Se publicará para el día que se señale, con anticipación de tres o cuatro meses, e igualmente que el día anterior quedará disuelto el ejército existente. Como el ser militar de este nuevo ejército es una verdadera conveniencia, el alistamiento será enteramente voluntario. Los soldados, oficiales y jefes tendrán libertad de alistarse en la división del estado que mejor les acomode, lo que ejecutarán dentro de los tres o cuatro meses. A los soldados, al tiempo de alistarse, se les impondrá en las obligaciones de este nuevo ejército, y no serán admitidos a él los ebrios escandalosos, advirtiéndose a todos, que los que después contrajeran, o descubrieran este vicio de ebriedad con escándalo, si no se corrigiere en tres veces que se les castigue, serán despedidos del ejército, pasándose al correspondiente aviso con su filiación a los otros estados, para que no se les admita en ellos mientras no hayan dado pruebas de su total enmienda. Lo mismo se ejecutará con los oficiales por el propio delito. En el alistamiento se tomará razón de los oficios y ocupaciones que hayan tenido en los diez años anteriores, para que con este conocimiento se separen ante todas cosas los mejores artesanos para los cuerpos de artillería, que han de trabajar en el taller y fábrica de armas, y para que de los demás en cada regimiento se vayan repartiendo los alistados en las compañías, de manera que en todas ellas haya suficiente número de gente que haya sabido guisar en casas particulares, fondas o bodegones. Del mismo modo se pondrán en cada compañía algunos panaderos, sastres, curtidores, zapateros, algún velero y gente de labranza de campo para el desempeño de las ocupaciones que les van señaladas en este plan.

Los soldados alistados, a los seis meses tendrán libertad para continuar o separarse del ejército, sin ningún fuero, retiro ni pensión. Si a los seis meses no se presentaren pidiendo su licencia absoluta, estarán obligados a continuar dos años contados desde esta última fecha, y cada dos años tendrán igual libertad de pedir voluntariamente su licencia absoluta.

Todos los jefes y oficiales del ejército existente conservarán sus empleos para el nuevo ejército, en el que habrán de entrar al menos con los mismos si no fuere con mayores. En este nuevo ejército Republicano se distribuirán primero todos los jefes y oficiales veteranos existentes, dándoles los ascensos que necesariamente exige el crecido aumento de tropas. Se formará primero por cada estado, según el número de regimientos que le toque, la plana mayor de cada uno, con los jefes y oficiales de su pertenencia. Después se nombrarán los capitanes con el resto de oficiales veteranos, y si

sobraren algunos se colocarán de tenientes. Ocupados todos los veteranos, seguirán llenándose los huecos con oficiales de toda clase de milicias que no tengan retiro ni pensión alguna militar, dándoseles la preferencia según la clase de empleos que servían en ellas cuando se retiraron, o que sirvan actualmente. Si aun todavía faltaren huecos que llenar, se nombraran paisanos a propósito que pretendan ser militares, o sargentos veteranos antiguos que lo merezcan.

El nuevo ejército podrá formarse en tres épocas, la tercera parte de él en cada una, y por este principio cada estado levantará las tropas que le correspondan al uno por ciento de su total población, separando los que se destinen para la marina a disposición del Poder Ejecutivo de la República. Y cuando esté enteramente formada, organizada y habilitada la tropa de esta primera época, se pasará a la de la segunda, sacándose para ella por escala jefes y oficiales de la primera hasta la clase de capitanes, quedando la de tenientes y subtenientes para paisanos y sargentos, como igualmente las últimas vacantes o resultas de los regimientos formados en la primera época; y respectivamente se ejecutará lo mismo a su tiempo en la tercera época.

DISOLUCIÓN DEL NUEVO EJÉRCITO REPUBLICANO

Cuando bien asegurada la independendia determine el Poder Legislativo la entera disolución de este ejército, habrán pasado algunos años, en los cuales la agricultura se habrá restablecido y florecido: millares de personas que vivían en la ociosidad estarán convertidas en activas y laboriosas: las fincas rústicas de la hacienda militar, después de haber devengado su valor, habrán dejado a la nación una riqueza considerable, y se hallarán bien cultivadas, con frutos preciosos, abundancia de ganados y completamente aperadas. Estas fincas con todos sus ganados, aperos y existencias de granos se repartirán en el ejército a cada regimiento la suya o suyas, en los soldados, oficiales y jefes existentes al tiempo de la disolución, incluyéndose el administrador de la finca y sus dependientes retirados, con la precisa obligación de volver a servir todos en sus mismos regimientos y compañías en cualesquiera ocasión de guerra interior o exterior de la República. El repartimiento se hará a prorrata, o en proporción a los sueldos; de modo que el soldado que tiene once pesos dos reales al mes tendrá una porción; el oficial que tenga treinta y tres pesos seis reales poco más o menos, tendrá tres porciones, y así de los demás. Para que sobre una porción se señale más a algún individuo, será necesario que la demasía del sueldo llegue a la mitad de los once pesos dos reales, dándosele entonces media porción más, y no alcanzando, nada se le aumentará. Al oficial administrador y a sus dependientes retirados, para sólo el efecto del repartimiento se les considerará con sueldos de veteranos a cada uno en su clase. A ninguno de los militares que sean comprendidos en la disolución les quedará sueldo alguno, ni co-

mida, pues las porciones que les toquen, junto con la actividad e industria que habrán adquirido, será bastante para que cada uno respectivamente a su clase se mantenga decentemente con su familia en el mismo trabajo u ocupación del campo, o en los oficios que hayan aprendido o ejercitado. Además les han de quedar a los soldados el fondo de inválidos disuelto el ejército, y a los oficiales y jefes en el montepío militar que les ha de aprovechar en vida, algunos intereses regulares que ayudarán a su subsistencia y otros haberes de que se hablará en otro lugar. En los casos de guerra en que han de volver a servir, disfrutarán de los mismos sueldos, casa y comida para sí y sus familias conforme a este plan.

Disuelto el ejército, cesarán las alcabalas de las aduanas terrestres que no sean fronterizas; pero se conservarán los edificios y utensilios para volver a servir habiendo guerra. Los almacenes de municiones de boca permanecerán con sus empleados, dándoseles a éstos, y a todos los demás retirados que hayan de quedar, en lugar de comida, la mitad de su sueldo de aumento. Los víveres se refrescarán de tiempo en tiempo por el cambio de otros iguales de los del diezmo. Las direcciones de procedurías continuarán también cuidando de los almacenes generales de vestuarios, armas, de las tropas de su estado, aunque su número se irá reduciendo con la supresión de plazas a la muerte de los que las ocupen. Del mismo modo seguirán bajo de estas reglas las direcciones de artillería y pólvora, y la de obras materiales, que será de su obligación conservar bien tratadas las fincas urbanas de la hacienda militar, haciendo los gastos de ellas con los productos de los arrendamientos de las habitaciones que han de quedar desocupadas. Los militares que quieran continuar viviendo ellos o sus familias en las casas en que moraban, podrán hacerlo, pero no tendrán libertad de ceder ni arrendar estas habitaciones a otras personas, aunque sean parientas inmediatas. Los cuarteles y demás fincas que queden vacías se arrendarán, corriendo la dirección de proceduría con la recaudación de arrendamiento, y administrando a la de obras materiales lo que necesite para reparos. La marina no se disolverá, aunque si se disminuirá con no hacerse el remplazo de las plazas que evacuen. Seguirán sin novedad todas las aduanas marítimas.

El ejército de tierra, en sueldos y otros gastos que hayan de hacerse en dinero, lo regulo en treinta y siete millones ocho mil pesos anuales por el siguiente principio. Tanto porque en estas cosas no se debe buscar una escrupulosá exactitud, cuanto porque no veo para leer, sino poco y de letra grande, mis cálculos los hago de memoria, y por ello excuso en lo posible los quebrados. Bajo de este supuesto le regulo a cada plaza de soldado de los ciento cincuenta y cuatro mil doscientos del ejército de tierra, veinte pesos mensuales en esta forma: once pesos dos reales de su prest, figurándolo para este objeto igual en todas las armas: veinte reales de aumento para el sueldo de los oficiales, plana mayor, tambores y pitos: dos

reales para sueldos del cuerpo de ingenieros, brigadieres, generales de división y general del ejército, que hacen catorce pesos: seis reales para el aumento de los sueldos de los de caballería y artillería: un peso dos reales para sueldos de los retirados del ejército, que gradué en cosa de veinte mil hombres a lo más, y unos con otros los pongo a diez pesos mensuales: cuatro reales para la mano de obra de zapatos y correajes: un peso para toda clase de armas, incluidas las de artillería con sus cañones: cuatro reales para la mano de obra de las monturas de caballería y guarniciones de artillería y carros; y dos pesos para la mano de obra de los vestuarios y demás prendas del soldado.

No os asusteis, compatriotas, al estruendo de treinta y siete millones, porque la nación mexicana es muy opulenta, y tiene para eso y mucho más sin extorsión alguna, sabiéndose aprovechar sus recursos. No os asombre tampoco, porque esa gran suma no es necesario se halle toda junta de una vez; tres millones, dándoseles un rápido y continuo giro en círculo, bastan para el gasto anual de treinta y seis millones. Los treinta y siete no se han de gastar en un día, sino en trescientos sesenta y cinco del año, ni en un solo lugar, sino en millares de poblaciones. Para prueba clarísima de estas verdades haré el cálculo siguiente, que por demasiado bajo no se negará. En medio de la escasez que hay de dinero, y de las grandes necesidades que se padecen, la población de la República gasta diariamente en numerario por la parte más baja lo que paso a regular. Divido los seis millones de población en tres partes iguales, dos millones que nada gasten, dos que una persona con otra gaste tlaco, y los otros dos a razón de cuartilla por persona. Los dos millones de a cuartilla gastarán diariamente 62,500 pesos, sesenta y dos mil quinientos pesos, y los dos de a tlaco, 31,250, treinta y un mil doscientos cincuenta, y el total de población de 93,750, noventa y tres mil setecientos cincuenta, que en cada mes de treinta días asciende a 2,812,500 pesos, dos millones, ochocientos doce mil quinientos pesos, y en los doce meses del año 33,750,000 pesos, treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos, y estando puestos los meses a razón de treinta días, faltan para el completo del año cinco días o cinco partidas de 93,750 pesos, noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos, que hacen 468,750, cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta mil: subirá el total gasto de la población anualmente en numerario a 34.218,750 pesos, treinta y cuatro millones doscientos diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos.

Si todavía quedare alguna desconfianza, entre tanto extendiendo y doy a la imprenta mi segundo cuaderno, en que se tratará del erario público que ha de sostener el ejército, sirva de consuelo que en abono de los treinta y siete millones, tenemos ya la alcabala terrestre en dinero del viento y aforo, deducidos los cortos gastos de su administración y recaudación: los sobrantes de los productos de las fincas rústicas que se realizarán, y la tercera parte de los sueldos del ejército. De las dos primeras partidas no pue-

de hacerse un cálculo aproximado, pero sí de la tercera en esta forma. De cada plaza de soldado se descuentan para su rancho 3 ps. 6 rs. tres pesos, seis reales al mes; a cada una se le han puesto de aumento para sueldos de oficiales, plana mayor, tambores y pitos, 2 ps. 4 rs., dos pesos cuatro reales, cuya tercera parte son 6 1/2 rs., seis y medio reales, sin contar con lo respectivo al cuerpo de ingenieros que tiene descuento de tercera parte de sueldo. Estos 4 ps. 4 1/2 rs. cuatro pesos cuatro y medio reales, al mes, multiplicados por 154,200 ciento cincuenta y cuatro mil doscientos soldados, nos da el resultado de 703,537 ps. 4 rs setecientos tres mil quinientos treinta y siete pesos cuatro reales, y en doce meses harán la suma de 8.442,450 pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos.

La marina no entra en estos cálculos, porque tiene su fondo separado en la mitad del total de derechos de las aduanas marítimas, que ciertamente cubrirá todos sus gastos en un comercio absolutamente libre e igual con todas las naciones del mundo que reconozcan nuestra independencia: es decir, que nos reconozcan por dueños del país con quien quieren comerciar. Ningún derecho nos asiste para exigir que reconozcan la independencia mientras que no hayan de tratar ni comerciar con nosotros, pero sí lo tenemos para cuando intenten aprovecharse de nuestras riquezas por el comercio. Me explicaré con un ejemplo vulgar: el que tiene un banquete o baile en su casa, a nadie de los que pasan por la calle puede exigirles que lo reconozcan por dueño de la casa del banquete o baile, pero sí a los que pretendan entrar a disfrutar de él, que se hallan con obligación de manifestárselo por medio de los actos de urbanidad correspondientes. Se pondrán especial cuidado de nivelar los derechos de los renglones de introducción extranjera de modo que no destruyan nuestra industria y agricultura: por ejemplo, uno de los renglones fuertes del campo en las haciendas de ganados de matanza es el sebo de nuestros alumbrados domésticos, y así se cargarán los derechos a los artículos de introducción extranjera con que se haga o supla dicho alumbrado hasta el punto que no puedan darlos a precios tan bajos que inutilicen las fatigas de los criadores de ganado de matanza.

Concediéndome que puedan hallar recursos para el gasto de tantos millones, se objetará que siempre es necesario aumentarse antes la circulación del dinero. Convento en ello, y *la habrá tan asombrosa con el mismo numerario existente en plata y oro contante por su propio valor, y sin agravio de nadie, siempre que se ponga en ejecución lo que diré en el tratado del remedio de las necesidades comunes, que parecerá transformación mágica, o tramoya de comedia, aunque ésta es aparente, y la gran circulación del dinero ha de ser real y verdadera.*

Concluyo aquí rápidamente, y casi en borrador, porque van a instalarse los Congresos provinciales, que en mi plan llamo superiores gobiernos, aunque compuestos del mismo número de individuos a elección del pueblo.

Se hallarán muchos vacíos que podrán llenar otros con mayores conocimientos y datos. Yo sólo he tenido los de mi fantasía y amor de mi patria, pues en varias menudencias no he podido quedar asegurado, porque con mi ceguera vivo retirado del trato de las gentes.

Mientras que están en la imprenta poniendo la planta de los pliegos anteriores, como cristiano rancio, demasiado rancio, hablaré del patronato del ejército. La opinión general con la mía se lo dará a María Santísima de Guadalupe, patrona universal de la nación. Es indecoroso a la opulenta República que el culto de su Patrona esté sostenido en mucha parte con los productos de un juego. Propondré medios decentes y adecuados, para que con magnificencia se le tributen adoraciones.

Por la ley recopilada de Indias, en todas las catedrales hay una canonjía supresa, cuyos productos se destinaron a la inquisición. Extinguida ésta justamente, parece adecuado aplicarse estos productos a la colegiata de Guadalupe o catedral de la nación, haciéndose de todos una masa que entre en la general de repartimientos. A semejanza de las catedrales, en cada regimiento habrá una capitania supresa, con cuyos productos de sueldos en solas las dos tercias partes de dinero contribuirá el ejército al culto de su Patrona; y de su total se mantendrán en la colegiata seis capellanes confesores de lenguas del país, tres de ellos de mexicana, con mil pesos anuales cada uno, y obligación de asistir al confesionario en las horas del coro, y decir misa en el santuario todos los días festivos a diversas horas con la intención libre. Lo demás que quede no entrará en la masa general de repartimientos, sino que servirá para fondos de la colegiata con que se desempeñarán las fincas que tiene gravadas.

En las resultas de las vacantes que hubiere de capitulares de la colegiata, serán preferidos los hijos y nietos de los héroes de la patria; y los que no hayan tenido hijos, sus hermanos e hijos de éstos; e igualmente lo serán en los regimientos para su admisión de oficiales, aunque sean paisanos los que se dediquen a la carrera militar. Nuestra gratitud debe explicarse así con las familias de los héroes de la patria, particularmente con la del magnánimo e intrépido cura, D. Miguel Hidalgo y Costilla, que en medio del poder del gobierno español y rodeado de tropas que estaban al mando de éste, hizo la heroica valentía de dar el grito de libertad en el pueblo de Dolores al romper el día diez y seis de septiembre de mil ochocientos diez, sin hallarse sazonados sus planes que fueron descubiertos antes del tiempo que se había prefijado para su ejecución. Por falta de hijos y nietos, hermanos y sobrinos carnales de los héroes de la patria, entrarán en las resultas de las vacantes de la colegiata los que hayan sido diputados del Congreso general de la República, tocándole una vez a cada estado, quien hará la designación de la persona que haya de presentarse.

Si estos trabajos merecieren la aceptación del público, los continuaré; y si no, conoceré que me he equivocado en mis proyectos.